CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARIÑO

NIT. 891222322-2

Corponariño

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 887
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 09 sep. 2026

Objeto: (i755) CPC: 83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP. -PO: 2.2-20-192 Act:1.1 (2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción : Prestar servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento comunitario, logístico y operativo de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026, suscrito entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz y CORPONARIÑO, contribuyendo a la articulación con las comunidades, el desarrollo de las jornadas en campo y la implementación de las acciones de restauración ecológica y sistemas agroforestales) -Fte: 1.2.3.3.04 OTRAS TRASF. CTES. DE OTRAS ENT. CON DEST. ESP. LEGAL DEL GOB. GRAL./(49) CONV. (ARTJ655) -CONV. INT. 515 DEL2026

Solicitante: CARINA YULIETH MARTINEZ BENAVIDES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión	**PROG.2 PYTO.2- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.- Fte: 1.2.3.3.04 OTRAS TRASF. CTES. DE OTRAS ENT. CON DEST. ESP. LEGAL DEL GOB. GRAL./(49) CONV. ART515-2026 AGEN. DE RENOV. DEL TERRITORIO**	
2.3-3202.2.2.49-2.02.02.008-003.09 21	PROG.2 PYTO.2- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.- Fte: 1.2.3.3.04 OTRAS TRASF. CTES. DE OTRAS ENT. CON DEST. ESP. LEGAL DEL GOB. GRAL./(49) CONV. ART515-2026 AGEN. DE RENOV. DEL Recurso Propio-Libre Destinación OTROS RECURSOS DE TESORERIA	10.500.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	10.500.000,00

MARTIN FERNANDO REVELO O.
TECNICO ADMINISTRATIVO

Escaneado con CamScanner

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO (Encargado), en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le confieren la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en su calidad de ordenador del gasto,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal, toda necesidad contractual debe encontrarse debidamente justificada y soportada en los estudios y documentos previos elaborados por la dependencia que requiere la contratación.

Que la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental – SISA elaboró el estudio y documentos previos correspondientes, en los cuales identificó la necesidad de contar con cuatro (4) Apoyos Comunitarios para fortalecer la articulación con las comunidades beneficiarias y apoyar el desarrollo de las actividades sociales, logísticas, operativas y de campo requeridas para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026.

Que la citada dependencia determinó que las actividades requeridas corresponden a necesidades temporales derivadas de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026 y que CORPONARIÑO no cuenta dentro de su planta de personal con servidores públicos que puedan desarrollar estas labores de apoyo comunitario en los municipios objeto de intervención, razón por la cual se requiere acudir a la contratación de personas naturales mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Que el estudio previo establece la necesidad de conformar un equipo de apoyo comunitario integrado por cuatro (4) Apoyos Comunitarios, quienes deberán pertenecer a las comunidades del área de influencia del proyecto y contar con conocimientos básicos en trabajo comunitario, logística y acompañamiento en actividades de campo, constituyéndose en un enlace entre el equipo técnico del Convenio y las comunidades beneficiarias.

Que la presente autorización se fundamenta en la justificación técnica, administrativa y jurídica contenida en el estudio previo elaborado por la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental – SISA, dependencia que sustenta la necesidad de contar con cuatro (4) contratistas para atender de manera adecuada las actividades de convocatoria y articulación comunitaria, coordinación logística, acompañamiento a jornadas técnicas, apoyo en actividades de campo, diligenciamiento de formatos, registro fotográfico y reporte de novedades sociales y ambientales.

Que, en consecuencia, la Entidad requiere celebrar cuatro (4) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con igual objeto y obligaciones específicas, toda vez que cada contratista ejecutará de manera autónoma e independiente las actividades que le sean asignadas por el supervisor, de acuerdo con las necesidades del servicio y la distribución de las actividades en el territorio de intervención.

Que la identidad del objeto contractual obedece a la naturaleza uniforme del servicio de apoyo comunitario requerido para la ejecución del Convenio y no significa que los cuatro (4) contratistas desarrollen simultáneamente las mismas actividades sobre un mismo asunto, correspondiendo al supervisor coordinar, distribuir, controlar y verificar la ejecución individual de las obligaciones de cada contratista.

En mérito de lo expuesto,

AUTORIZA

PRIMERO. Autorizar la celebración de cuatro (4) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto contractual es el siguiente *"EL CONTRATISTA se obliga para con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO a prestar servicios de apoyo a la gestión como Apoyo Comunitario, para fortalecer la articulación con las comunidades beneficiarias y apoyar el desarrollo de las actividades sociales, logísticas, operativas y de campo requeridas para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026."* Y las obligaciones se encuentran definidas en los Estudios Previos.

SEGUNDO. Dejar constancia de que la necesidad de celebrar los referidos contratos se encuentra debidamente sustentada en el estudio y documentos previos elaborados por la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental – SISA, los cuales hacen parte integral de los respectivos expedientes contractuales.

TERCERO. Precisar que la ejecución de cada contrato será independiente y que el supervisor distribuirá las actividades entre los contratistas, conforme a las necesidades del Convenio, las condiciones del territorio y la programación de las actividades, garantizando que no exista duplicidad en la ejecución de funciones ni reconocimiento económico por una misma actividad.

CUARTO. Disponer que la presente autorización haga parte integral de los expedientes contractuales correspondientes, como soporte de la etapa de planeación y de la justificación de la contratación.

Se expide en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

OMAR DANIEL PAGUAY
Director General (E). CORPONARIÑO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en su calidad de entidad estatal, se encuentra sometida al marco constitucional y legal que regula la función administrativa y la contratación pública, el cual impone el deber de adelantar procesos contractuales precedidos de una adecuada planeación y de la justificación expresa de la necesidad que se pretende satisfacer.

En particular, resultan aplicables las siguientes disposiciones de carácter general:

- La Constitución Política de Colombia, que en sus artículos 2 y 209 establece los fines esenciales del Estado y los principios que rigen la función administrativa, tales como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y responsabilidad, principios que deben orientar toda actuación contractual de las entidades públicas.
- La Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la cual dispone que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado y exige que toda actuación contractual esté precedida de los estudios y documentos previos que soporten la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación.
- La Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal, fortaleciendo el deber de planeación y la obligación de justificar previamente la modalidad de selección y la necesidad del contrato.
- El Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras y Contratación Pública, el cual desarrolla el contenido mínimo de los estudios previos y dispone que estos deben identificar de manera clara la necesidad que se pretende satisfacer y su relación con los objetivos institucionales.
- La Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022, mediante las cuales se fortalecen los principios de transparencia, responsabilidad, integridad y control en la administración de los recursos públicos y en la gestión contractual de las entidades estatales.

De manera específica, la necesidad que se describe en el presente estudio previo se enmarca en las normas que regulan la naturaleza jurídica, las funciones y la gestión administrativa de las Corporaciones Autónomas Regionales, así como en la regulación interna de CORPONARIÑO, entre ellas:

- Ley 99 de 1993, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, y se asignan a las Corporaciones Autónomas Regionales funciones de autoridad ambiental, planificación, ejecución, seguimiento y control de la política ambiental en su jurisdicción.

- El Decreto 1768 de 1994, que desarrolla la organización y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales.

- El Plan de Acción Institucional, el Plan Estratégico y los demás instrumentos de planeación vigentes de CORPONARIÑO, en los cuales se definen los programas, proyectos, metas y actividades que deben ser ejecutados por las distintas dependencias de la entidad.

En desarrollo de sus funciones legales y misionales, CORPONARIÑO suscribió con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA FCP el Convenio Interadministrativo No. 515-2026, cuyo objeto consiste en implementar acciones orientadas a la restauración ecológica, el establecimiento de sistemas agroforestales, el fortalecimiento de viveros comunitarios y la gobernanza ambiental en el territorio colectivo del Consejo Mayor para el Desarrollo Integral de Comunidades Negras de la Cordillera Occidental de Nariño – COPDICONC, ubicado en los municipios de Policarpa, Cumbitara, Leiva y El Rosario, departamento de Nariño.

El Convenio contempla, entre otras metas, el establecimiento y fortalecimiento de viveros comunitarios, la restauración de áreas degradadas, la implementación de sistemas agroforestales, la producción de material vegetal nativo, la recolección de semillas, el fortalecimiento de capacidades comunitarias y el acompañamiento permanente a las comunidades beneficiarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos técnicos, ambientales y sociales previstos dentro del proyecto.

De conformidad con el Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo No. 515-2026, se contempla la conformación de un equipo de apoyo comunitario integrado por **cuatro (4) Apoyos Comunitarios**, cuyos contratos tendrán el mismo perfil, objeto y obligaciones, en razón a que se requiere la prestación de un servicio de naturaleza uniforme para apoyar el desarrollo de las actividades comunitarias, logísticas, operativas y de campo del proyecto. Esta identidad contractual no implica duplicidad en la ejecución de las funciones ni doble remuneración por una misma actividad, toda vez que cada contratista ejecutará de manera autónoma las actividades que le sean asignadas por el supervisor, de acuerdo con las necesidades del servicio, la programación y la distribución territorial de las actividades.

En consecuencia, la contratación de los cuatro (4) Apoyos Comunitarios constituye una medida necesaria para fortalecer la capacidad operativa y territorial del Convenio, teniendo en cuenta la dispersión de las comunidades beneficiarias y la necesidad de contar con personal que facilite el acceso, la articulación y el acompañamiento de las actividades desarrolladas en los diferentes sectores de intervención.

Los cuatro (4) Apoyos Comunitarios deberán pertenecer a las comunidades del área de influencia del proyecto y contar con conocimientos básicos en trabajo comunitario, logística y

acompañamiento en actividades de campo, constituyéndose en un enlace entre el equipo técnico del Convenio y las comunidades beneficiarias, facilitando la ejecución de las actividades previstas dentro de los componentes de restauración ecológica y fortalecimiento comunitario.

La participación de estos apoyos comunitarios resulta indispensable para garantizar la adecuada coordinación logística de las actividades en campo, la convocatoria y articulación con las comunidades, el acompañamiento durante las jornadas técnicas desarrolladas por el biólogo, el geógrafo y demás profesionales del Convenio, la identificación preliminar de predios, el diligenciamiento de formatos de campo, el registro fotográfico de las actividades ejecutadas y el reporte oportuno de novedades sociales y ambientales que permitan una adecuada ejecución y seguimiento de las metas del Convenio.

Así mismo, los Apoyos Comunitarios constituyen un elemento fundamental para fortalecer la participación de las comunidades étnicas beneficiarias, facilitar el acceso a los territorios objeto de intervención, promover la apropiación social de las actividades del proyecto y garantizar un flujo permanente de información entre las comunidades y el equipo técnico responsable de la ejecución del Convenio

En consecuencia, y considerando que dichas actividades corresponden a necesidades temporales derivadas exclusivamente de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 515-2026, CORPONARIÑO no cuenta dentro de su planta de personal con servidores públicos que puedan desarrollar estas labores de apoyo comunitario en los municipios objeto de intervención, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de personas naturales mediante la modalidad de contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme a lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Por las características de las actividades requeridas, la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental – SISA ha determinado que el perfil idóneo para atender la necesidad corresponde al de Apoyo Comunitario, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo Técnico del Convenio No. 515-2026, privilegiando personas pertenecientes al territorio de intervención con experiencia en trabajo comunitario, logística y acompañamiento a procesos ambientales y sociales.

En ese orden de ideas, la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental considera necesaria la suscripción de cuatro (4) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión**,** por un término inicial de cuatro (4) meses, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de las actividades técnicas, operativas y comunitarias previstas dentro del Convenio Interadministrativo No. 515-2026, contribuyendo al cumplimiento de las metas físicas, ambientales y sociales establecidas en el Plan Operativo Anual y en el Anexo Técnico del proyecto.

La necesidad de celebrar los cuatro (4) contratos con igual objeto y obligaciones se encuentra, además, respaldada en la Autorización de Objetos Iguales expedida por CORPONARIÑO, en la cual se establece expresamente que la identidad contractual obedece a la naturaleza uniforme del servicio requerido y que cada contratista ejecutará de manera independiente las actividades que

le sean asignadas por la supervisión, de acuerdo con las necesidades del servicio y la distribución territorial.

De acuerdo con el análisis de necesidad realizado por la dependencia, el personal de planta actual es insuficiente para atender de manera oportuna la totalidad de las actividades descritas, considerando las responsabilidades y la carga laboral asignada a la planta de personal. En consecuencia, se configura la necesidad de contratar temporalmente los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural que cuente con la idoneidad y las condiciones requeridas para el desarrollo de las obligaciones contractuales correspondientes al perfil de Apoyo Comunitario.

A fin de satisfacer esta necesidad, la Entidad definirá los requisitos de idoneidad proporcionales a la naturaleza, alcance y características de las actividades a ejecutar, de manera que puedan ser acreditados por personas pertenecientes o vinculadas al territorio de intervención, con conocimientos básicos en logística, coordinación de actividades locales y trabajo comunitario, de acuerdo con los criterios mínimos de idoneidad estipulados en los presentes estudios previos. Para este perfil no se establece requisito de formación académica específica, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades de apoyo comunitario, logístico y operativo requeridas.

En observancia de la normativa de contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y en virtud del principio de planeación, CORPONARIÑO estructuró la necesidad técnica y la correspondiente tasación de honorarios en función directa del objeto contractual y no de las condiciones particulares del proponente. Bajo esta premisa, el perfil requerido corresponde a una persona de la comunidad con conocimientos básicos en logística, coordinación de actividades locales y trabajo comunitario, cuya idoneidad se encuentra relacionada principalmente con su conocimiento, vinculación y arraigo en el territorio, así como con su capacidad para ejecutar las actividades de acompañamiento comunitario, logístico y operativo requeridas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 515-2026.

En el caso particular, el perfil a contratar se encuentra acreditada su pertenencia y arraigo en la vereda Buenavista, jurisdicción del municipio de Leiva, departamento de Nariño, así como su vinculación social y territorial con dicha municipalidad, mediante certificación expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Leiva – Nariño. En dicha certificación se señala que la misma se expide con el propósito de acreditar su pertenencia al municipio y su condición de mano de obra local para participar en un proyecto. Esta condición resulta pertinente y directamente relacionada con la necesidad identificada, toda vez que el conocimiento y arraigo territorial constituyen elementos relevantes para facilitar la articulación con las comunidades, el acompañamiento de las actividades de campo, la coordinación de actividades locales y el apoyo logístico requerido para la ejecución del Convenio.

La eventual formación académica profesional que pueda acreditar el contratista no constituye el fundamento de la presente contratación, toda vez que el perfil de Apoyo Comunitario establecido por la Entidad no exige formación académica específica ni experiencia profesional. En consecuencia, dicha formación adicional no modifica el perfil requerido, el objeto contractual, las obligaciones, el nivel de responsabilidad ni la tasación de honorarios establecida para el Apoyo Comunitario, dado que la contratación responde a la necesidad institucional de contar con apoyo

comunitario, logístico y territorial para la ejecución del Convenio y no al nivel académico particular del contratista.

Conforme a las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-107 de 2023 y C-115 de 2026), la vinculación de un contratista sobre capacitado es legalmente viable y no genera sobrecostos ni la obligación de reajustar los honorarios, toda vez que la retribución se determina por la complejidad de las actividades que mitigan la necesidad estatal. Por lo tanto, en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad privada y bajo la garantía del principio de economía, si un profesional acepta libremente la presente contratación, ejecutará las labores pactadas percibiendo los honorarios tasados para la categoría tecnológica, sin que ello configure distorsión contractual o derive en reclamaciones económicas posteriores para la Entidad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, se requiere adelantar la presente contratación de acuerdo con el perfil e idoneidad que se establece en el presente estudio y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO a prestar servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento comunitario, logístico y operativo de las actividades desarrolladas en el marco del convenio interadministrativo 515-2026, suscrito entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz y CORPONARIÑO contribuyendo a la articulación con las comunidades, el desarrollo de las jornadas de campo y las acciones de restauración ecológica y sistemas agroforestales.

2.2 CÓDIGO UNSPSC

SEGMENTO	FAMIILIA	CLASE	NOMBRE-PRODUCTO
80110000 Servicios de	80111600 Servicios temporales de	80111620	80111620

recursos humanos	recursos humanos		Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

2.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

N/A

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la logística, organización y desarrollo de las actividades de campo programadas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 515-2026, facilitando la ejecución de las actividades técnicas, sociales y comunitarias previstas en el Plan Operativo Anual (POA).
2. Articular con las comunidades beneficiarias la participación en las actividades del Convenio, promoviendo la comunicación permanente entre el equipo técnico y los actores del territorio, con el fin de fortalecer la participación comunitaria y facilitar el desarrollo de las actividades programadas.
3. Acompañar al equipo técnico del Convenio durante los recorridos de campo, facilitando la articulación con las comunidades, el acceso a los predios objeto de intervención previamente concertados y orientando los desplazamientos dentro del territorio, informando oportunamente cualquier situación social, ambiental, climática, de orden público o de otra naturaleza que pueda incidir en el normal desarrollo de las actividades programadas.
4. Apoyar al profesional ambiental (Biólogo), al profesional en Sistemas de Información Geográfica (SIG) y al profesional de campo en ciencias agropecuarias durante las actividades de identificación y reconocimiento de predios, recorridos de campo, levantamiento de información y demás actividades que requieran acompañamiento comunitario para el cumplimiento de las metas del Convenio.
5. Participar en las jornadas de establecimiento de parcelas de restauración ecológica y sistemas agroforestales, apoyando las actividades de diseño, medición, estacado y distribución espacial, conforme a las orientaciones impartidas por el equipo técnico del Convenio.
6. Apoyar la convocatoria, organización y desarrollo de talleres, reuniones comunitarias, jornadas de capacitación y demás actividades del componente de gobernanza ambiental, promoviendo la asistencia y participación de los beneficiarios del Convenio.
7. Contribuir al diligenciamiento de formatos de campo, registros fotográficos y demás soportes técnicos requeridos para el seguimiento de las actividades desarrolladas, garantizando que la información recopilada sea entregada de manera oportuna al supervisor o al profesional responsable.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato o al profesional ambiental cualquier novedad social, ambiental o técnica identificada durante la ejecución de las actividades en territorio, incluyendo conflictos comunitarios, restricciones de acceso, presencia de plagas, pérdida o

afectación del material vegetal, daños en las áreas intervenidas o cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las metas del Convenio.

9. Apoyar el seguimiento comunitario a las áreas intervenidas, manteniendo comunicación permanente con los beneficiarios e informando al equipo técnico sobre novedades relacionadas con el estado de las parcelas, el material vegetal y las actividades ejecutadas, con el fin de contribuir a la adecuada implementación de las acciones de restauración ecológica y sistemas agroforestales.
10. Asumir por su cuenta los gastos de transporte y desplazamiento requeridos para el cumplimiento del objeto contractual dentro del área de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 515-2026, entendiéndose incluidos dentro del valor total del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad con la finalidad de ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la entidad.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual.
6. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la entidad.

- Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por la entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 10.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la corporación.
11. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).
12. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o jefe de Dependencia.
13. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la SAF para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
14. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
15. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad de la entidad, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.
16. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique).
17. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
18. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
19. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO:

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista

cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.

3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

2.6 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.7 CLASE DEL CONTRATO A CELEBRARSE

Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El contrato se ejecutará en el territorio de influencia del Convenio Interadministrativo No. 515-2026, correspondiente al territorio colectivo del Consejo Mayor para el Desarrollo Integral de Comunidades Negras de la Cordillera Occidental de Nariño – COPDICONC, ubicado en los municipios de Policarpa, Cumbitara, Leiva y El Rosario, departamento de Nariño.

2.9 SUPERVISION Y CONTROL

LA CORPORACION ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la supervisión de la SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – SISA, y/o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.

6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.

7. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir a la jefatura jurídica dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

8. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que la jefatura jurídica, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

9. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a la jefatura jurídica para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

11. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

12. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente a la jefatura jurídica para su trámite

13. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.10 RESULTADOS ESPERADOS

Con la ejecución del presente contrato se espera obtener los resultados de apoyo oportuno y permanente en la logística y desarrollo de las actividades de campo programadas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 515-2026.

IDONEIDAD

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, La Corporación requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

FORMACIÓN

NIVEL EDUCATIVO	PERFIL
N/A	Persona de la comunidad con conocimientos básicos en logística, coordinación de actividades locales y trabajo comunitario.

EXPERIENCIA

TIPO	TIEMPO
N/A	N/A

2.11 IDENTIFICACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS.

N/A

CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato a celebrarse se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo determinado por el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, al tratarse de una contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión.. Adicionalmente el contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, y demás normas que adicionen, completen o sustituyan.

CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**,** las entidades estatales, durante la etapa de planeación, deben realizar el análisis del sector relativo al objeto que se pretende contratar. Así mismo, de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**,** tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se desarrolla desde las perspectivas legal, organizacional, técnica, comercial y de riesgos**,** sin que resulte necesario realizar un análisis de oferta y demanda del mercado, por cuanto la selección no obedece a criterios de competencia entre oferentes, sino a la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista.

PERSPECTIVA LEGAL

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, precisando que estos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Igualmente dispone que estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y deberán celebrarse por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, la contratación de prestación de servicios constituye un mecanismo legal que permite a las entidades estatales atender necesidades temporales derivadas del cumplimiento de sus funciones o de la ejecución de proyectos específicos, cuando dichas actividades no pueden ser desarrolladas por el personal de planta o este resulta insuficiente para atender los requerimientos institucionales.

Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la modalidad de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como para la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales podrán contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario solicitar previamente varias ofertas.

En consecuencia, para esta modalidad contractual la Entidad debe verificar que el contratista acredite la idoneidad y experiencia requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual, sin que resulte procedente adelantar un procedimiento competitivo, toda vez que la selección se fundamenta en la capacidad e idoneidad del contratista para satisfacer la necesidad identificada.

La presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, derivado de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 515-2026, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO y el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA FCP, cuyo Anexo Técnico contempla la vinculación de cuatro (4) Apoyos Comunitarios como parte del equipo mínimo requerido para el cumplimiento de las actividades de restauración ecológica, fortalecimiento comunitario y gobernanza ambiental.

En este sentido, CORPONARIÑO determinó el perfil, la idoneidad y las condiciones mínimas requeridas para la ejecución del objeto contractual, verificando que estas resultan proporcionales a la naturaleza de las actividades a desarrollar y a las necesidades derivadas de la ejecución del

Convenio Interadministrativo No. 515-2026. En consecuencia, la contratación se orientará a seleccionar personas naturales que acrediten el perfil previsto en el Anexo Técnico del Convenio y reúnan las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL

La presente contratación corresponde a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, razón por la cual, de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no resulta procedente realizar un análisis de la oferta y la demanda del mercado, toda vez que la selección del contratista no obedece a un proceso competitivo entre oferentes, sino a la verificación de la idoneidad y capacidad para desarrollar las actividades requeridas.

El valor de los honorarios fue determinado teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el nivel de responsabilidad, la complejidad de las actividades a desarrollar, el tiempo de ejecución, el perfil requerido en el Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo No. 515-2026, las condiciones de ejecución en territorio y la disponibilidad presupuestal del proyecto.

Las actividades objeto del contrato demandan disponibilidad para el desarrollo de jornadas de campo en los municipios de Policarpa, Cumbitara, Leiva y El Rosario, articulación permanente con las comunidades beneficiarias, acompañamiento a los profesionales del equipo técnico del Convenio, apoyo logístico y operativo en territorio y desplazamientos constantes hacia las áreas de intervención, circunstancias que fueron consideradas para establecer el valor de los honorarios.

En consecuencia, se fijó un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.950.000)** mensuales por cada contratista, suma que se considera razonable y proporcional frente a las actividades a desarrollar, las condiciones de ejecución del contrato y los valores reconocidos por la Entidad en contrataciones de apoyo a la gestión de similares características.

El valor de la presente contratación cuenta con respaldo presupuestal en los recursos asignados al Convenio Interadministrativo No. 515-2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para tal efecto.

ASPECTOS TÉCNICOS

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación con persona que cuente con la formación y experiencia indicada en el presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del

posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por la dependencia que genera la necesidad de contratación.

TIPO DE REMUNERACIÓN

El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

CAPITULO QUINTO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por la corporación en vigencias fiscales anteriores y el presupuesto asignado, se determina lo siguiente:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor estimado del contrato corresponde hasta la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($5.880.000)** de conformidad con el presupuesto establecido para la ejecución del objeto contractual y la distribución de pagos prevista en el presente estudio previo. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s)

No. FECHA EXPEI	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
887 09 de septiembre de 2026	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental	2.3-3202.2.2.49-2.02.02.008-003.09	83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales	$10.500.000	$5.880.000

5.3 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($5.880.000)** los cuales serán pagados de la siguiente manera:

A. **Un (01) primer pago** por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000)** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, al finalizar el primer mes de ejecución, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y presentación de la autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago.

B. **Un (01) segundo pago**, cada uno por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000)**, correspondientes a los siguientes periodos de ejecución, previa presentación y aprobación del respectivo informe de ejecución y cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago.

C. **Un (1) pago final** por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.680.000)** vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados y contados a partir del inicio de ejecución. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO 1°. Para el primer pago, se deberá realizar el pago de las Estampillas Pro UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago.

PARÁGRAFO 2º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

PARÁGRAFO 3º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 4º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 5°. LA CORPORACIÓN no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la SAF de la Corporación.

5.4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, contenga los siguientes documentos:

DOCUMENTO – ORDEN DE PRESENTACIÓN CRONOLÓGICA	SI	N.A
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	X	
Certificado de Inexistencia de Personal	X	
Estudio Previo	X	
Propuesta	X	
Registro Único Tributario (RUT) o NIT	X	
Copia de la cédula de ciudadanía del contratista o del representante legal	X	
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (cuando aplique)		X
Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciada y actualizada, con sus respectivos soportes	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República	X	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación	X	
Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional	X	
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	X	
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	X	
Certificado del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores de Edad (cuando aplique)	X	
Certificado de sanciones vigentes (aplica para abogados)		X
Antecedentes disciplinarios profesionales (cuando aplique)	X	
Certificación bancaria	X	
Certificados de experiencia	X	
Documentos que acrediten la idoneidad (títulos, diplomas, certificados, etc.)	X	
Tarjeta Profesional (cuando aplique)	X	

Copia de la libreta militar o certificación de definición de la situación militar (cuando aplique)	X	
Declaración de Bienes y Rentas	X	
Certificado Médico Ocupacional	X	
REQUISITOS ADICIONALES PARA PERSONAS JURÍDICAS		
Documentos que acrediten la existencia y representación legal		X
Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales		X
Documentos que acrediten la capacidad financiera (Balance General, Estados Financieros y T.P. del contador)		X

NOTA: Los documentos deberán entregarse a la jefatura jurídica por parte de la Dependencia de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a. Los documentos de la Etapa Precontractual deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación del proceso de contratación).

b. El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.

c. Para legalización se deberá radicar todo el expediente contractual en medio electrónico, de igual manera para el trámite de pago se deberá radicar todo el expediente contractual en medio físico en el orden establecido en la presente lista de chequeo de acuerdo a su secuencia cronológica, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin membrete, con gancho plástico y sin marcar (Para legalización y archivo). La foliación deberá realizarse de manera consecutiva y hasta 200 folios por carpeta y deberá numerarse en la parte superior derecha a lápiz.

d. Las dependencias serán las responsables de alimentar el expediente contractual en todas sus etapas.

e. Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley General de Archivo.

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija la corporación, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

CAPITULO SEXTO

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

	IDENTIFICACIÓNDEL RIESGO						**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO**						**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	SCRIPCIÓ N RIESGO	OS O CONSECUEN	IMPACTO	lificación	PROBABILIDAD	ificación de	LORACIÓN	CATEGORIA DEL	ASIGNA CIÓN DE RIESGO	
													CONTRATI STA	CORP
	ESPECÍFI	EXTERNO	EJECUCIÓN	Sociales o políticos	Riesgos derivados de las condiciones de orden público que impiden la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y/o tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	improbable	2	**7**	Riesgo		

27	ESPECÍFI	EXTERNO	EJECUCIÓN	De la Naturaleza	Eventos naturales de la z la que se deba ejecutar las obligaciones del cc (Hidrometeoroló gic geológicos, entre otros)	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y/o tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	Improbable	2	**7**	Riesgo	
29	ESPECÍCO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Accidentes personales en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo y/o Incumplimiento de metas PAI	Mayor	4	Posible	3	**7**	Riesgo	X
30	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Falta del servicio de transporte para acceder a las zonas de ejecución del contrato	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	Mayor	4	Improbable	2	**6**	Riesgo	X

36	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	a de ación.	• Pérdida de memoria institucional • Detrimento patrimonial Incumplimiento delobjeto contractual • Modificaciones en valor y tiempo. • Incumplimiento de metas establecidas en el PAI • Hallazgos por parte de Auditorias. Sanciones	Mayor	4	Posible	3	**7**	Riesgo Alto	X	
36	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	a de ación.	• Pérdida de memoria institucional • Detrimento patrimonial Incumplimiento delobjeto contractual • Modificaciones en valor y tiempo. • Incumplimiento de metas establecidas en el PAI • Hallazgos por parte de Auditorias. Sanciones	Mayor	4	Posible	3	**7**	Riesgo Alto	X	

37	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar, o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas.	• Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	Mayor	4	Raro	1	**5**	Riesgo Alto	X	
48	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Realizar actividades ilícitas con ocasión del objeto del contrato tales como (hurto, uso indebido de información confidencial, cohecho, peculado, extorción, tráfico de influencias, favorecimiento	• Pérdida de memoria institucional • Detrimento patrimonial • Incumplimiento del objeto contractual • Incumplimiento de metas establecidas en el PAI • Hallazgos por parte de auditorias • Sanciones	Catastrófico	5	Posible	1	**6**	Riesgo Alto	X	

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgo de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.

No. 25. Riesgos derivados de las condiciones de orden público: Se fundamenta en los antecedentes de orden público, entre otras circunstancias, que enfrentan los municipios del Departamento de Nariño, particularmente en las zonas rurales donde se desarrollarán las actividades del Convenio No. 515 de 2026, por lo que se consideran riesgos previsibles.

No. 27. Riesgos por eventos naturales: Considerando los eventos naturales de deslizamiento, remoción en masa y demás situaciones que suelen suscitarse en los tramos que conducen desde Pasto hacia los diferentes municipios y zonas rurales que hacen parte del área del proyecto, y que pueden afectar los desplazamientos y actividades de campo del contratista, se consideran riesgos previsibles.

No. 29. Accidentes personales en la ejecución del contrato: Considerando que el contratista deberá desplazarse a las cabeceras municipales y zonas rurales y veredales para acompañar las actividades de campo, apoyar al equipo técnico y realizar labores de articulación comunitaria, estará sujeto a sufrir accidentes personales durante sus desplazamientos y actividades, por tanto, estos riesgos se consideran previsibles.

No. 30. Riesgo por falta del servicio de transporte: Teniendo en cuenta que el desplazamiento desde las cabeceras municipales hacia las zonas veredales de los municipios donde se desarrollará el proyecto en algunas ocasiones presenta dificultades o falta de servicio de transporte, y que el contratista deberá realizar desplazamientos para el desarrollo de las actividades de campo y acompañamiento comunitario, se considera un riesgo previsible.

No. 36. Riesgo operacional por pérdida de información: Debido a que el contratista tendrá bajo su responsabilidad el manejo y entrega de formatos de campo, registros fotográficos, información recopilada durante las actividades, así como los demás documentos y soportes asignados a su cargo, este riesgo se considera previsible.

No. 37. Riesgo de falla de calidad de los bienes y carácter técnico: Teniendo en cuenta que el contratista tendrá a su cargo actividades de apoyo logístico y operativo, acompañamiento a jornadas de campo, articulación con las comunidades, apoyo en la identificación y reconocimiento de predios, diligenciamiento de formatos de campo, registro fotográfico y entrega de información relacionada con las actividades previstas en el Convenio No. 515 de 2026, se considera previsible que puedan presentarse errores, inconsistencias o deficiencias en la información o en los soportes requeridos para la ejecución del contrato.

No. 48. Riesgo por actividades ilícitas: Teniendo en cuenta que el contratista desarrollará actividades de campo, tendrá interacción directa con las comunidades y acceso a información, documentos y elementos relacionados con la ejecución del Convenio No. 515 de 2026, se considera previsible la ocurrencia de actuaciones contrarias a la ley durante la ejecución del objeto contractual, tales como uso indebido de información, apropiación de bienes o recursos o favorecimiento indebido.

CAPITULO SÉPTIMO GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la corporación se abstiene de exigir garantías en consideración a: A. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios. B. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes. C. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista.

D. Que el contrato no contempla anticipos ni pagos anticipados, toda vez que los pagos se efectuarán de manera mensual y proporcional a los servicios efectivamente prestados, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CAPITULO OCTAVO
AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplica

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, 30 de septiembre de 2026.
Proyectó: María F Ibarra.
Cargo: Abogada Convenio 515-2026
Dependencia: SISA

OMAR DANIEL PAGUAY
SUBDIRECTOR DE INTERVENCIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
CORPONARIÑO